



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 941 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 OCT 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 518-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección ADS N° 145-2014/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1392-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 15 de octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar - Puno", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección ADS N° 145-2014/GR PUNO, el cual se convocó para la provisión de Cemento Portland Tipo IP 42.5Kg., en mérito a que habría desaparecido la necesidad de contar con dicho bien;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contratar el bien, radica en manifestar que la adquisición del bien demoró en demasía, fundamento que se encuentra plasmado en el Informe N° 227-2014-GRP-GRI-SGO/MCAP/GMCH/RO de fecha 19 de septiembre del 2014. En ese sentido, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección;

Que, considerando lo anteriormente indicado, para que la solicitud de cancelación del proceso de selección proceda, debe reunir los presupuestos fijados en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en lo sucesivo, LCE), a saber: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ..."*. Así también, el segundo párrafo del artículo 79° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: *"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."*;

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al haber desaparecido la necesidad de contratar Cemento Portland Tipo IP 42.5 Kg. para la referida Obra, considerando también que al no haberse proseguido con los demás trámites posteriores a la convocatoria, por haberse declarado el proceso nulo de oficio por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-PR-GR PUNO de fecha 07 de octubre del 2014, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34° de la LCE y por estricta responsabilidad del área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y

Estando a la Opinión Legal N° 656-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 941 -2014-GGR-GR PUNO

22 OCT 2014
PUNO,

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección ADS Nº 145-2014/GR PUNO, el cual se convocó para la provisión de Cemento Portland Tipo IP 42.5 Kg. destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar - Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para devolver el costo de reproducción de las Bases, de ser el caso, y devolver la Carta Fianza presentada por la empresa COMERCIALIZADORA SANTA FE S.A.C., al no haberse entregado a la Oficina Regional de Administración.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

